

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
DIRECTOR GENERAL

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
**PRECIO: B/.1.20**

**LCDA. YEXENIA RUIZ**  
SUBDIRECTORA

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEY N° 52**  
**(De 19 de octubre de 2004)**

**Que modifica los literales b y c, adiciona el literal d y modifica el último párrafo del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995, del Fondo Fiduciario para el Desarrollo**

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El literal b del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995 queda así:

**Artículo 3.** Los recursos del Fondo solo podrán utilizarse de la siguiente forma:

1. ...

- b. Se reasignan hasta treinta millones de balboas (B/.30,000,000.00) de los cuarenta millones de balboas (B/.40,000,000.00) que fueron asignados en el literal b del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995, tal como fue modificado por la Ley 20 de 2002, para que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ejecute los siguientes proyectos:

1. Hasta catorce millones quinientos mil balboas (B/.14,500,000.00)

en los proyectos de riego, que a continuación de detallan:

Remigio Rojas (primera fase), provincia de Chiriquí;

Rehabilitación del sistema de riego de Coclé y del Instituto Nacional de Agricultura;

Conclusión del proyecto de riego de Boquete/Comercialización, provincia de Chiriquí;

Microriego para áreas de pobreza, provincias de Chiriquí, Bocas del Toro, Veraguas y Colón;

Minipresas- mampostería, Península de Azuero.

2. Hasta quince millones quinientos mil balboas (B/.15,500,000.00) para los siguientes proyectos prioritarios del sector agropecuario:

Rehabilitación de infraestructura y adecuación productiva del Instituto Nacional de Agricultura;

Laboratorio de residuos tóxicos y plantas de manejo residual, provincia de Panamá;

Programa de agricultura bajo ambiente controlado, provincias de Los Santos, Herrera y Veraguas;

Reemplazo de setecientos sementales a nivel nacional;

Sistema de productos pecuarios y agrícolas a nivel nacional;

Recuperación de los cultivos de arroz afectados por la plaga del ácaro, a nivel nacional;

Rehabilitación y adecuación de silos y frigoríficos del Instituto de Mercadeo Agropecuario, provincias de Coclé, Los Santos, Herrera, Veraguas y Chiriquí;

Caminos de producción a nivel nacional;

Planta procesadora de cebolla y otros productos agropecuarios, provincia de Coclé.

...

**Artículo 2.** El literal c del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995 queda así:

**Artículo 3.** Los recursos del Fondo solo podrán utilizarse de la siguiente forma:

1. ...

c. Se reasignan hasta veintiocho millones de balboas (B/.28,000,000.00) provenientes de los siguientes recursos: veintiún millones de balboas

(B/.21,000,000.00) de los noventa millones de balboas (B/.90,000,000.00) que fueron asignados en el literal c del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995, tal como fue modificado por la Ley 20 de 2002, y siete millones de balboas (B/.7,000,000.00) de los cuarenta millones de balboas (B/.40,000,000.00) que fueron asignados en el literal b del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995, tal como fue modificado por la Ley 20 de 2002, para que el Ministerio de Obras Públicas ejecute los siguientes proyectos comprendidos en el programa prioritario de la red vial y fluvial:

1. Proyectos de limpieza, dragado y revestimiento de puntos críticos en:

Caucos de la quebrada Fantasma, el Canal Francés y el río San Mateo, en la provincia de Colón;

Caucos de los ríos Cabuya, Tapia, Tocumen, Tagarete, Matías Hernández, Cabra, Juan Díaz, Río Abajo, San Bernardino, Aguacate y quebrada Santa Librada, provincia de Panamá;

Puente del río Sixaola, provincia de Bocas del Toro;

Puente del río Chico, carretera Panamericana en la provincia de Chiriquí;

Puente del río Grande, carretera de El Caño, provincia de Coclé;

Puente de la quebrada Jiménez, Costa Abajo, provincia de Colón;

Puente del río Raicero, Costa Arriba, provincia de Colón;

2. Proyectos de red vial y alcantarillados:

Ensanche y rehabilitación de la carretera Panamericana, tramo Tocumen-24 de Diciembre (6.5 kms), provincia de Panamá, área este;

Rehabilitación de la carretera Transístmica, tramo Villa Zaita-Alcalde Díaz (6.5 kms), provincia de Panamá;

Tramo Punta Peña-Almirante (derrumbes), provincia de Bocas del Toro;

Tramo Bejuco-Sorá (alcantarillado pluvial), provincia de Panamá, área oeste;

Tramo Puente de Las Américas- Arraiján (drenajes), provincia de Panamá, área oeste;

Tramo Breñón-Río Sereno (deslizamiento), provincia de Chiriquí;

Muros y alcantarillados, Guabito (río Sixaola); tablestaca (Bocas del Toro -Frontera), provincia de Bocas del Toro;

Alcantarillado pluvial 96 pulgadas, Barriada 9 de Enero, provincia de Panamá;

Calles de Cativá- Cuatro Altos (Vía Transístmica), provincia de Colón;

Calles de la ciudad de Colón, provincia de Colón.

**Artículo 3.** Se adiciona literal d al numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995, así:

**Artículo 3.** Los recursos del Fondo solo podrán utilizarse de la siguiente forma:

1. ....

d. Hasta tres millones de balboas (B/.3,000,000.00) provenientes de la reasignación de los cuarenta millones de balboas (B/.40,000,000.00) que fueron asignados en el literal b del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995, tal como fue modificado por la Ley 20 de 2002, para que el Ministerio de Vivienda haga frente al costo de los daños de las viviendas afectadas por las inundaciones en el área Este de la provincia Panamá, ocurridas en el mes de septiembre del año 2004.

**Artículo 4.** El último párrafo del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995 queda así:

**Artículo 3.** Los recursos del Fondo solo podrán utilizarse de la siguiente forma:

1. ....

Cuando sea aplicable, las obras y los proyectos a que hace referencia el presente numeral, se ejecutarán a través de los procedimientos que establece la Ley 56 de 1995, sobre contratación pública.

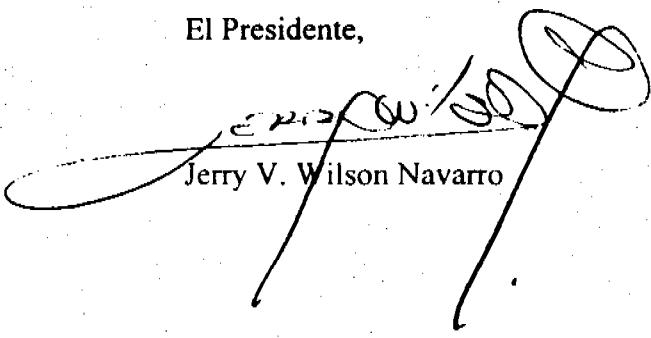
**Artículo 5.** La presente Ley modifica los literales b y c, adiciona el literal d y modifica el último párrafo del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 15 de mayo de 1995, modificado por el artículo 15 de la Ley 20 de 7 de mayo de 2002.

**Artículo 6.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

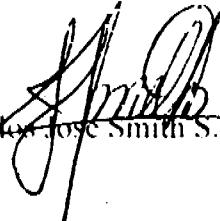
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

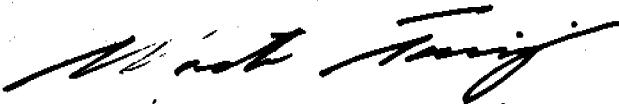
El Presidente,

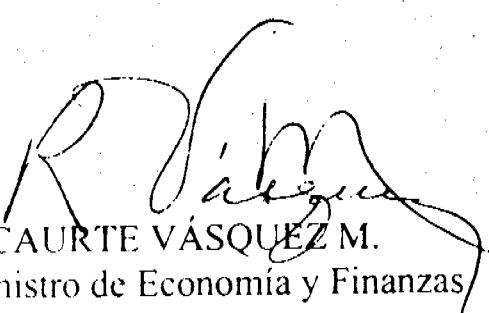
  
Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,

  
Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 19 DE OCTUBRE DE 2004

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
RICAURTE VÁSQUEZ M.  
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
RESOLUCION N° 109-A  
(De 17 de agosto de 2004)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota No. ARI-AG-DAL-dlbr-2138-2004, expedida por el Administrador General de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA** (ARI), se le solicita a este Ministerio, la aceptación del traspaso, a título gratuito, del dominio del polígono PR-05, con una cabida superficialia de 207 Has + 7,221.40 m<sup>2</sup>, ubicado en el Corregimiento de